



PERSONERÍA JURÍDICA N° 11968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 860.524.015-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la Fundación Pepaso, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, nos permitimos certificar que:

1. **FUNDACIÓN PEPASO** con NIT **860524015-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de utilidad común, creada con el propósito de complementar las funciones del Estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art. 19 del E.T.). Cuenta con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 11968 del 21 de agosto de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 05 de diciembre de 2014, bajo el registro número S0047677 en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.
2. La Entidad, está sometida a la vigilancia de **LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, ante la cual se encuentra inscrita.
3. El objeto social de la **FUNDACIÓN PEPASO**, de acuerdo con sus estatutos vigentes es: ***“Promover y fortalecer procesos de desarrollo comunitario y social en el distrito capital y el territorio nacional, desde la perspectiva del pensamiento crítico social y los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y al desarrollo”***.
4. La entidad desarrolla una actividad meritoria, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de los descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como Poblaciones indígenas, mujeres, niños, jóvenes, campesinos, víctimas, etc. Sin que se tenga ninguna restricción de acceso.
5. Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.





PERSONERÍA JURÍDICA N° 11968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 860.524.015-1

6. La Entidad, ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio o de renta.

7. La Entidad, presentar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, a más tardar el treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), con el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 1.2.1.5.1.3., 1.2.1.5.1.5. y 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, respecto del año gravable 2017.

Se expide en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Representante Legal
C.C. 51.707.142 de Bogotá


ALBERTO GUATAQUIRA BARRERA
Contador Público o Revisor Fiscal
C.C. 19.429.390 de Bogotá
T.P. 27921-T